



PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** El objetivo de la presente ley es establecer un régimen especial de descuento en el impuesto inmobiliario / ABL para aquellos contribuyentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realicen donaciones destinadas a la reconstrucción del Municipio de Bahía Blanca (PBA), como consecuencia del grave fenómeno climatológico iniciado el día 7 de marzo del corriente.

**Artículo 2°.- Marco Jurídico.** La presente normativa se enmarca en el Convenio firmado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca establecido por la Resolución 261-2021 tramitado por el expediente 2542-J-2021.

**Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

**Artículo 4°.- Procedimiento.** La Autoridad de Aplicación establecerá el mecanismo virtual por el cual los contribuyentes de la Ciudad podrán presentar el respectivo comprobante de transferencias a la cuenta bancaria establecida por el Municipio de Bahía Blanca a fin de que el monto donado sea acreditado como pago a cuenta del impuesto inmobiliario / ABL, sea en un periodo o en más de uno, según corresponda.

**Artículo 5°.- Bonificación escalonada.** El pago a cuenta del impuesto inmobiliario / ABL, aludido en artículo anterior, corresponderá al monto donado, o una parte del mismo, por la o el titular del mencionado impuesto, cuyos parámetros para la presente normativa están fijados de manera escalonada, en un monto mínimo de \$5.000 (PESOS CINCO MIL) y un máximo de \$75.000 (PESOS CINCUENTA MIL) por cada contribuyente del impuesto inmobiliario / ABL, de acuerdo a la siguiente escala:

| Aportes                             | % bonificado                                                                                  | Monto bonificado          |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Mayor a \$5.000 y menor a \$20.000  | 100%                                                                                          | Entre \$5.000 y \$20.000  |
| Mayor a \$20.000 y menor a \$60.000 | 75% sobre el excedente de \$20.000 + bonificación previa                                      | Entre \$20.000 y \$50.000 |
| Mayor a \$60.000                    | 50% sobre el excedente de \$60.000 + bonificación previa, con tope de bonificación (\$75.000) | Entre \$50.000 y \$75.000 |



**Artículo 6°.- Beneficiarios.** Podrán acceder a este beneficio los propietarios, inquilinos, poseedores o usufructuarios de inmuebles en CABA que acrediten haber realizado donaciones en dinero a la cuenta bancaria establecida por el Municipio de Bahía Blanca. Cada persona física contribuyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá presentar un único comprobante de transferencia por única vez.

**Artículo 7° - Difusión y concientización:** el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementará una campaña de difusión para informar a la ciudadanía sobre el alcance de la medida y fomentar la solidaridad con la población del Municipio de Bahía Blanca (PBA).

**Artículo 8°.- Adecuación.** Autorícese al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a hacer todas las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de las normas establecidas en la presente ley.

**Artículo 9 – Vigencia.** La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 10°.- De forma.** Comuníquese, etc.



## FUNDAMENTACIÓN

Señora Presidenta:

El 7 de marzo del corriente, una lluvia intensa y atípica en la zona del municipio de Bahía Blanca produjo una catástrofe humanitaria sin precedentes. Específicamente, entre la madrugada y las 15hs del 7 de marzo, cayeron 290 mililitros de lluvia, lo cual está muy por encima de los 85.2 mililitros del promedio anual.

Por supuesto que el fenómeno del calentamiento global incide en la constitución de nuevos hechos para los cuales la sociedad y los Estados no están aún preparados. Es por esto que es tan necesario estudiar este nuevo fenómeno y combatirlo científicamente. Lamentablemente, las lluvias provocaron hasta el momento 16 decesos y cientos de evacuados. Asimismo, esta tragedia conmovió el corazón de la Argentina y rápidamente la sociedad se organizó y se movilizó a lo largo y ancho del país para solidarizarse con nuestros compatriotas bahienses.

En 2021 nuestra Legislatura Porteña aprobó la Resolución por la cual el Jefe de Gobierno de aquel entonces firmó un Convenio de asistencia recíproca con el Municipio de Bahía Blanca. En su artículo 1º dice:

*“Las Partes” acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades...”*

En este marco, para contribuir con la organización solidaria, y para acompañar en el esfuerzo a nuestros vecinos porteños y porteñas que donen para las tareas de asistencia y reconstrucción, se piensa eximirlos del Impuesto Inmobiliario / ABL –popularmente conocido como ABL-. Además, con este mecanismo, la Ciudad fomenta la solidaridad entre compatriotas, donde la Comunidad se vuelve el pilar fundamental para dicho fin.

Se podría pensar que el esquema que se propone en este proyecto premia más a quien menos dona. Pero el supuesto es que: quien dona poco es porque simplemente no tiene los medios para donar más. Entonces el esfuerzo realizado en términos proporcionales es mayor al de alguien que puede aportar una cantidad significativa, siempre teniendo en cuenta la capacidad económica de los donantes/ contribuyentes. En dicho caso, quien puede aportar poco recibe una mayor bonificación en ABL, mientras que quien aporta mucho dinero sigue teniendo una bonificación pero menor en términos relativos. Esto es por dos motivos, primero por el costo fiscal de bonificar grandes sumas y segundo porque quien tiene alta capacidad de contribución no requiere del incentivo estatal para realizarlo.

Es por esto que solicitamos el acompañamiento de la presente ley.